



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1910-2022/MP\$-G\$CyGRD

Sullana, 14 de Julio del 2022.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 1093-2019/MP\$-\$GCM-UFElM y la Notificación de Cargo N° 003125-2019/MP\$ ambas de fecha 15.07.2019; que sanciona al **SR. DAVID EDUARDO MERCEDES JULIAN**, identificado con DNI N° 42042448, propietario del establecimiento comercial de **Venta de Instrumentos musicales denominado "KEVIN\$ MUSIC"**, ubicado en **Transversal Tarapacá N° 635 – Sullana**, con la multa asignada con código de infracción **F-108 "POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTES O CAPACIDAD INSUFICIENTE, POR NO CONTAR O NO ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE RECARGA"**, equivalente al 10% de la UIT; Resolución Gerencial N°2052-2019/MP\$-G\$CyGRD de fecha 18.09.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 1053-2020/MP\$-G\$CyGRD de fecha 17.07.2020 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción; el Informe N° 476-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha el Informe N° 02002-2019/MP\$-G\$CyGRD-SCM-US de fecha 21.08.2019; el Informe N°2382-2019-MPS/G\$CGRD-SCM de fecha 28.08.2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Artículo 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MP\$ se Aprueba el



REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°1093-2019/MPS-SGCM-UFelM, de fecha 15.09.2019, personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyeron al establecimiento denominado KEVINS MUSIC, donde fuimos atendidos por el Señor Segundo Jacinto Córdova Pasapera, quien no permitió el ingreso, no mostrando la documentación. Se dejó Notificación de Cargo N° 003125-2019/MPS con código F-108 con el 10% de la UIT por no contar con sus respectivos extintores.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor **Sr. DAVID EDUARDO MERCEDES JULIAN, identificado con DNI N° 42042448, propietario del establecimiento comercial de Venta de Instrumentos musicales denominado "KEVINS MUSIC", ubicado en Transversal Tarapacá N° 635 – Sullana,** se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI-2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con código de Infracción **F-108 "POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTES O CAPACIDAD INSUFICIENTE, POR NO CONTAR O NO ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE RECARGA", equivalente al 10% de la UIT.**

Que, es preciso indicar que al administrado se le ha notificado la Resolución Gerencial N° 2052-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 18.09.2019, la misma que Da Inicio al Procedimiento Sancionador, y la Resolución Gerencial N° 1053-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 17.07.2020 que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, sin embargo, a pesar de estar válidamente notificado no ha presentado descargo alguno que desvirtúe la infracción en la que incidió.

Que, merituados los medios probatorios ofrecidos por el personal de municipalidad como es el acta de fiscalización de fecha 15.07.2019, se verificó que el administrado al momento de la fiscalización incumplió las disposiciones municipales, toda vez que el establecimiento no contaba con extintores, no mostrando documento que demostrara lo contrario.

Que, siendo así, es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APLICAR la SANCIÓN contenida en la Notificación de Cargo N° 003125-2019/MP\$ de fecha 15.07.2019 al Sr. DAVID EDUARDO MERCEDES JULIAN, identificado con DNI N° 42042448, propietario del establecimiento comercial de Venta de Instrumentos musicales denominado "KEVINS MUSIC", ubicado en Transversal Tarapacá N° 635 – Sullana, con la multa asignada con código de infracción F-108 "POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS, EN CANTIDAD INSUFICIENTES O CAPACIDAD INSUFICIENTE,



POR NO CONTAR O NO ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE RECARGA*, equivalente al 10% de la UIT, en la suma de \$/ 420.00 Soles, conforme a la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS que Aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y su Anexo el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CÚMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la multa contenida en la Notificación de Cargo N° 003125-2019/MPS de fecha 15.07.2019; ascendiente al 10% de la UIT vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 003125-2019/MPS de fecha 15.07.2019 impuesta a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar al administrado, **con la presente resolución en el lugar de la infracción ubicado en Transversal Tarapacá N° 635 – Sullana.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VIL/WJVMP

CORONEL DR. VICENTE VERA LA ROSA
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES